Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“Recurso de queja en autos: D. X S.R.L. c/ COMPAÑÍA DE SEGUROS X S.A. s/ cumplimiento de contrato” (125- 2005) –** (Expte. Nº 22.834 – año 2008)

--- Trelew, 03 de julio de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---- --- A fs. 68 el Dr. A. A. F., en su carácter de letrado apoderado de la parte demandada, interpuso recusación sin causa respecto del Dr. Carlos Dante Ferrari.----------

------ La recusación sin expresión de causa, como facultad acordada a los litigantes para provocar la separación del juez en el conocimiento de un asunto de su competencia, reclama una interpretación restrictiva, tendiente a evitar un dispendio de actividad jurisdiccional (confr.: Morello, “Códigos Procesales...”, ed. 1984, II-A-423).----------

---------- Se habrá de denegar la recusación interpuesta, en razón de que la recusante ya había consentido con anterioridad la actuación del referido Magistrado, quien actuó en el incidente de beneficio de litigar sin gastos iniciado en relación a ésta causa (ver S.I.C. 57/06; arts. 14, 18 y concs. C.P.C.C.). ----------

---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- Desestimar la recusación sin causa interpuesta a fs. 68. ---------- Regístrese y notifíquese.---------

---

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 122 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.-

c.

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA